RESOLUCIÓN No.077
(01 de octubre de 2026)

Por medio del cual se adjudica el contrato resultado del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-ESDU-003-2026

El representante legal De La Empresa De Servicios Públicos No Domiciliarios De Duitama "ESDU" en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA ESDU** es una entidad del estado, la cual se rige para la contratación por la ley 80 de 1993, y las normas que le modifiquen, reglamenten o adicionen.

Que, de acuerdo con los documentos y estudios previos elaborados, se requiere la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA MINORISTA MERCAPLAZA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**

Que los documentos y estudios previos, así como el proyecto de condiciones fueron publicados en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Que el comité evaluador designado por la empresa, previa la verificación de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y de la calificación de la propuesta habilitada, determinó que la propuesta de FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá, resulta favorable para la entidad como quiera que cumplió con los requisitos exigidos por la entidad.

Que la empresa de servicios no domiciliarios de Duitama-ESDU tras constatar la propuesta presentada por FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá, cumple con las exigencias hechas por la empresa de servicios no domiciliarios de Duitama-ESDU y se ajusta a ellas por lo que resulta favorable para la entidad, atendiendo además a las necesidades.

Que de acuerdo con el informe definitivo de 30 de septiembre de 2026, fue habilitada la propuesta presentada por FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá.

Que de acuerdo con las actas de informe del comité evaluador del informe definitivo de fecha 30 de septiembre de 2026, el proponente FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá**,** cumplió con los requisitos habilitantes y con la propuesta económica, la cual asciende a un total de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 102,653,812.37) M/CTE, incluido, impuestos, tasas y contribuciones, y el plazo, será por DOS (02) MESES, contados desde la suscripción del ACTA DE INICIO sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que dando cumplimiento a las normas vigentes el resultado de la evaluación y calificación de las ofertas se publicó en el Portal Único de contratación, durante tres días hábiles como mínimo.

Que en el término que estuvo publicada el acta de evaluación, no se presentaron observaciones por parte de los Oferentes ni de la comunidad en general.

Que, una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité evaluador, el gerente suscrito de la empresa de servicios no domiciliarios de Duitama-ESDU:

Por lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-ESDU-003-2026, cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA MINORISTA MERCAPLAZA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, a FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos habilitantes y con la propuesta económica, la cual asciende a un total de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 102,653,812.37) M/CTE, incluido, impuestos, tasas y contribuciones, y el plazo será de DOS (02) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente a FREDY ALBERTO AGUILAR AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.700 de Bogotá, para que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso se suscriba el contrato en el municipio de Duitama, en el Despacho de la EMPRESA DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA-ESDU.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo debe ser publicado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

YURANY ANDREA TORRES TORRES.
GERENTE ESDU.

Proyectado por: Mauricio Gomez / Contratista